

en horario de nueve a catorce, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

En Cubas de la Sagra, a 31 de enero de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.656/05)

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 2005, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Daganzo, a 2 de febrero de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/2.840/05)

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero de 2002, del presupuesto del ejercicio 2002, se ha omitido el saldo del presupuesto de ingresos, capítulo 9, "Variación de pasivos financieros", que asciende a 601,01 euros.

Daganzo, a 1 de febrero de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/2.921/05)

EL BERRUECO

OFERTA DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía de esta Corporación de 24 de enero de 2005 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2005, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Funcionarios de carrera

Escala de Administración Especial.

Grupo: B. Clasificación: personal de oficios (oficios varios). Número de vacantes: una. Denominación: servicios varios. Sistema de provisión: oposición.

En El Berrueco, a 24 de enero de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/2.691/05)

EL BOALO

URBANISMO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 9C, tramitado a instancias de "Pi Viviendas, Sociedad Limitada".

Sometiéndose el expediente al trámite de información pública por espacio de un mes, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre la materia, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

En El Boalo, a 1 de febrero de 2005.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/1.634/05)

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el expediente relativo al Reglamento y Estatutos del Consejo Local de Seguridad de El Escorial.

Con fecha 20 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250) fue publicado anuncio referente al trámite de exposición pública de treinta días, a fin de que todos aquellos interesados pudieran examinar su texto y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, tal y como establecía el referido anuncio, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el señalado período de exposición, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD

Motivación, organización y normas de funcionamiento

La Seguridad ciudadana constituye una de las principales preocupaciones sociales que todas las administraciones públicas deben encarar de una forma integradora y multidisciplinaria.

La Constitución española, en su artículo 17, introduce el término de Seguridad Ciudadana, lo que supone un cambio trascendental que afecta no sólo al concepto de protección del ejercicio de los derechos y libertades y al funcionamiento de las instituciones públicas, sino, igualmente, de forma sustancial al de las propias instituciones ciudadanas como parte integrante de la misma Seguridad Ciudadana.

Esencialmente, el ciudadano pasa a un primer plano en su doble vertiente de:

- Objetivo preferente de atención por parte de los poderes públicos.
- Asumiendo un protagonismo fundamental en la construcción de su propia seguridad.

Por otro lado, caben pocas dudas que las funciones que deben desempeñar los cuerpos de Policía Locales están bien definidas, son amplias y complejas y discurren desde proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, junto a el propio mantenimiento de la Seguridad Ciudadana, a la mejor forma de evitar la inseguridad, que es la prevención de la delincuencia, pasando por las tareas de mantener el tráfico urbano, el auxilio en situaciones de catástrofes, emergencias sociales y sanitarias o calamidad pública, la mediación en los conflictos privados, el control del cumplimiento de las normas administrativas, tanto municipales como supramunicipales, etcétera.

De hecho, todas estas funciones están recogidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En su artículo 2 c) establece que son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los "cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales". El artículo 53 g) consigna a los Cuerpos de Policía Local la función de efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

Al mismo tiempo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, dedican diversos artículos a la competencia de los municipios en relación con las Policías Locales. De igual modo, y tal como señalábamos previamente, se han promulgado Leyes de Coordinación de Policías Locales por las comunidades autónomas.

Esta polivalencia funcional representa, de forma explícita, la necesidad de abordar las tareas encomendadas desde una perspectiva multidisciplinaria con los restantes servicios y entidades locales para constituir el entramado de una administración municipal integral que tiene competencias, igualmente complejas, en materia de medio ambiente, educación, prestaciones sociales, cultura, deporte, comercio y urbanismo, entre otras. Por todo lo cual, resulta conveniente la puesta en marcha de un Proyecto Municipal de Seguridad Integral que contemple de manera interdisciplinaria las

cuestiones planteadas: prevención de la inseguridad, participación ciudadana, integración social, reforzamiento y mejora del cuerpo de Policía Local, plan de tráfico y seguridad vial, plan de protección civil, etcétera.

En este ámbito, la seguridad pública debe ser entendida como una situación social que se caracteriza por un clima de paz, de convivencia y de confianza mutua, que permite y facilita a los ciudadanos el libre ejercicio pacífico de sus derechos individuales, políticos y sociales; así como el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Por lo tanto, la Seguridad Ciudadana así entendida sitúa a los ciudadanos en una posición preeminente para convertirse en un elemento básico e imprescindible de todo el proceso de consecución de unas políticas de seguridad pública que, desde esta perspectiva, deben responder a los siguientes:

Objetivos:

- Promover y facilitar la corresponsabilización de los ciudadanos en la formulación de las políticas de seguridad y su posterior seguimiento.
- Profundizar en la cooperación de las Fuerzas de Seguridad con los ciudadanos y los movimientos asociativos.
- Posibilitar un mayor acercamiento de la Administración de la Seguridad Pública al ciudadano, y una mayor agilización en el funcionamiento de la misma.
- Coordinación de las distintas Fuerzas de Seguridad que actúan en el término municipal de El Escorial.

El Consejo Local de Seguridad, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Escorial, se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

Normas de funcionamiento

Primera. *Competencias y funciones del Consejo Local de Seguridad*

Ejercer las funciones consultivas y de asesoramiento al Ayuntamiento de El Escorial en el diseño de las políticas de seguridad adecuadas a las características y situación del momento, lugar y realidad del municipio, prestando especial atención a los fenómenos delictivos que sucedan en el marco del municipio de El Escorial.

Estudiar los referentes más significativos que giran en torno a la Seguridad Ciudadana, promoviendo estudios de comportamiento y análisis de situaciones que permitan operar sobre circunstancias concretas y valorables a los miembros de los Cuerpos de Seguridad.

Efectuar seguimiento de aquellas facetas que puedan perturbar la serena convivencia ciudadana (xenofobia, violencia doméstica, violencia escolar, evolución de la delincuencia, etcétera), para prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo al conjunto de los ciudadanos y a los valores más esenciales de la sociedad.

Recibir información sobre la evolución de los fenómenos que afectan a la Seguridad Ciudadana.

Participar en la programación anual de los servicios de seguridad del Ayuntamiento de El Escorial, realizando las correspondientes sugerencias que serán analizadas y tomadas en cuenta previa consulta, debate y propuesta del Consejo.

Segunda. *Funcionamiento*

El Consejo Local de Seguridad desarrollará su labor en sesiones plenarias, pudiéndose crear comisiones de trabajo, en su caso.

El funcionamiento del Consejo Local de Seguridad se ajustará a lo establecido en el título II, capítulo 2.º de la Ley 30/1992 (órganos colegiados).

El Consejo Local de Seguridad se reunirá al menos tres veces al año, pudiéndose convocar cuando las circunstancias así lo aconsejen, cuantas veces sea considerado necesario por el presidente o cuando al menos un tercio de sus miembros lo soliciten.

Tercera. *Composición*

El Consejo Local de Seguridad lo compondrán un presidente, un secretario y los vocales.

La composición será la siguiente:

Presidente: el alcalde del Ayuntamiento de El Escorial o, por delegación, el concejal-delegado de Seguridad.

Vocales:

- Un representante de la Delegación del Gobierno en Madrid, que en caso de ser el señor delegado o subdelegado compartirá la presidencia con el alcalde.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid, con competencia en materia de seguridad y coordinación de las Policías Locales.
 - El concejal de Seguridad.
 - El concejal de Tráfico.
 - El concejal de Bienestar Social.
 - El juez/jueza decano/a de los Juzgados de San Lorenzo de El Escorial.
 - El teniente-comandante de puesto principal de la Guardia Civil del cuartel de San Lorenzo de El Escorial.
 - El jefe del Cuerpo de la Policía Local.
 - El responsable de Protección Civil.
 - Un representante de cada uno de los partidos y grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de El Escorial.
 - Un representante de cada una de las asociaciones o entidades relacionadas con el sector que estén inscritas en el RMAEC.
 - Un representante de cada una de las AMPAS de El Escorial.
- Secretario: el secretario del ayuntamiento de El Escorial o funcionario del mismo que designe el alcalde.

Cuarta. *Normativa*

El presente Consejo se constituye al amparo de lo dispuesto en la Instrucción número 7, de fecha 20 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, sobre la Constitución de Consejos de Seguridad Ciudadana; del Reglamento de Participación Ciudadana de El Escorial, de fecha 28 de abril de 2004, y demás normativa aplicable.

En El Escorial, a 26 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Lorenzo Fernández Fau.

(03/2.807/05)

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el expediente relativo al Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de El Escorial.

Con fecha 20 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250), fue publicado anuncio referente al trámite de exposición pública de treinta días, a fin de que todos aquellos interesados pudieran examinar su texto y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, tal y como establecía el referido anuncio y no habiéndose presentado reclamaciones durante el señalado período de exposición, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Escorial, a 26 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Lorenzo Fernández Fau.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

PREÁMBULO

Nuestra Constitución española garantiza en su artículo 23.1 el derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

De acuerdo con este mandato constitucional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina y configura al municipio como entidad básica en la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, facilitando, en todo caso, información sobre su actividad y garantizando la participación de todos los ciudadanos en la vida local, según establece el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en este municipio.

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquéllos les concedan, sin perjuicio todo ello de